

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2280**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

En el presente asunto, se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

Lo anterior si se tiene en cuenta que la última actuación dentro de esta causa judicial fue el auto que admitió la demanda, que fue notificado el 27 de julio de 2020 y a partir de allí el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho, pues no se ha solicitado o realizado ninguna actuación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, a la parte que los aportó.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **61d5f95afa6e0a61f7341c7e0838f32575b3a485182ccc3bfc9891289ae1d246**

Documento generado en 10/11/2021 04:56:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>